



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA
SECCIONAL DE PROTECCION Y SERVICIOS ESPECIALES DECUN
1931542474

CESEC-SEPRO - 29.25

Bogotá, 30 de junio de 2025

Señor
USUARIO ANÓNIMO
Girardot - Cundinamarca

Asunto: Respuesta queja en sistema SIPQR2S con el número de ticket 701421-20250606

Deseándole éxitos en sus labores diarias, la presente es con el fin de emitir respuesta a la queja del asunto en referencia, puesta a través del sistema de peticiones, quejas o reclamos, reconocimiento del servicio y sugerencias (SPQR2S), recepcionada el día 06 de junio del año en curso, en la cual da a conocer una queja en contra de un funcionario de la institución, de manera atenta y respetuosa me permito informar al peticionaria la respuesta a su solicitud, de acuerdo a los siguientes criterios institucionales, así:

- Ante la situación relacionada en la queja en mención, en cuanto a que el funcionario "UTILIZA UN LENGUAJE INAPROPIADO AL MOMENTO DE TRANSMITIR LAS ÓRDENES AL PERSONAL BAJO SU MANDO", me permito informar que al funcionario se le dio amplia instrucción en cuanto a la Ley 2196 de 2022 "Por Medio de la Cual se Expide el Estatuto Disciplinario Policial", Título VI de las Faltas y de las Sanciones Disciplinarias CAPÍTULO I Clasificación y descripción de las faltas, artículo 46, Faltas graves, parágrafo 3. **Tratar o someter a malos tratos a los superiores, subalternos, compañeros, servidores públicos u otras personas, o en forma descortés e impropia, o emplear vocabulario soez.**
- En cuanto a la aplicación de "ARTICULOS 52 y afectando el formulario de seguimiento del personal por los bajos resultados operativos", me permito informarle que la Resolución número 04458 del 30 diciembre 2022, "Por la cual se establecen los parámetros del proceso de evaluación del desempeño del personal uniformado de la Policía Nacional y se determinan las funciones de la Junta de Calificación de la Gestión, en su ARTÍCULO 52. MEDIOS ADMINISTRATIVOS PARA ENCAUZAR EL COMPORTAMIENTO: hace referencia al ejercicio del mando con el fin de orientar y encauzar el comportamiento del personal subalterno de la Policía Nacional a través de: 1. Llamado de atención verbal 2. Actividades pedagógicas tales como trabajos escritos o exposiciones. 3. Registro en el formulario número II de seguimiento del evaluado con afectación al factor 3.1 comportamiento personal. Todo superior jerárquico indistintamente de su grado o cargo podrá encauzar el comportamiento personal del subalterno que no afecte sustancialmente el deber funcional, a través de los medios administrativos relacionados en los numerales 1 y 2 del presente artículo, o informará la novedad de manera inmediata a la autoridad evaluadora, lo anterior permite dejar los respectivos antecedentes del desempeño de los funcionarios.

Por lo anterior, si usted evidencia que no se le brindo la información necesaria, le solicitamos nos sea suministrado los datos como fecha, situación y nombres de los funcionarios que se encuentran desmotivados y desmoralizados, con el fin de poder asesorar de las rutas a seguir y verificar exactamente los soportes documentales y así poder establecer si el funcionario está cometiendo faltas disciplinarias que deban ser elevadas a la oficina competente, por ultimo se deja como compromiso con el funcionario el cumplimiento a las responsabilidades y lineamientos institucionales en el proceder policial y buen trato a sus superiores y subalternos.

Finalmente, en nombre de la Policía Nacional le manifestamos nuestro agradecimiento por la información suministrada, toda vez que como entidad al servicio de los ciudadanos por mandato constitucional, nuestra misionalidad no está limitada a la simple prestación de un servicio público, sino en brindar un servicio de manera adecuado, con calidad y respeto hacia nuestra comunidad, de igual forma estaremos realizando seguimiento permanente en la gestión realizada con su requerimiento, ya que nos permite tomar acciones de mejora en el servicio de Policía y el tratamiento de quejas y reclamos, respetando los derechos fundamentales a la presunción de inocencia, al buen nombre, intimidad, honra, habeas data y el respeto del debido proceso, (Ley 190 de 1995, Ley 970 del 2005, Decreto 2232 de 1995, Decreto 1083 del 2015, Norma Técnica de Calidad ISO 10002:2004), todo ello enfocado en una mejor atención al ciudadano". Recordándole que, puede realizar consulta y seguimiento en línea, de sus peticiones, a través de los canales institucionales autorizados, en cumplimiento al "Sistema de Garantías para la Formulación, Consulta y Seguimiento Ciudadano" establecido en el artículo 40 de la Ley 2196 del 2022.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Hugo Ernesto Cubillos Rodriguez
Grado: Mayor
Cargo: Jefe Seccional De Proteccion Y Servicios Especiales
Cédula: 80211798
Título: Administrador Policial
Dependencia: Seccional De Proteccion Y Servicios Especiales
Decun
Unidad: Departamento De Policia Cundinamarca
Correo: hugo.cubillos@correo.policia.gov.co
30/06/2025 1:04:06 p. m.

Anexo: no

CR 58-Nro 9-43
Teléfono: 3232757010
decun.sepro@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA